



FRANQUEO
CONCERTADO

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 242

Miércoles 31 de Octubre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número abasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Octubre de 1945.
—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

CASAS DE DON GOMEZ

Señas de los semovientes

Un cerdo de un año, negro, pelujo, en la oreja derecha un golpe por detrás y muesca por delante, en la izquierda un agujero en el medio.

(7 pstas.)

4014

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 285, correspondiente al día 12 de Octubre de 1945, se publica lo siguiente:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de Octubre de 1945, por la que se dictan normas e instrucciones sobre revisión de precios de contrata de obras dependientes de este Departamento.

(Continuación)

XI.—Tramitación especial para los precios de contrata anteriores al 18 de Julio de 1936, con tanto por ciento de aumento global aprobado.

Para las contrata, que, acogidas

al Decreto de 14 de Abril de 1942, tuviesen concedido por acuerdo del Consejo de Ministros un coeficiente o tanto por ciento de aumento transitorio para el conjunto de los precios unitarios, los Servicios deberán redactar inmediatamente una relación comprensiva de los precios unitarios que se obtuvieron y sirvieron de base para deducir el referido tanto por ciento de aumento global aprobado. Dicha relación, con los antecedentes que la motivaron, se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros, previo informe de la Intervención General, acompañada del cálculo del adicional líquido que corresponda por la aplicación de dichos precios revisados a las obras pendientes de ejecución en 1.º de Mayo de 1942. En el caso de que dicho adicional sea superior al que ya se hubiese aprobado y obtenido el crédito correspondiente y, además, su importe exceda de un millón de pesetas, se pasará el expediente a informe del Consejo de Estado, antes de elevarlo al Consejo de Ministros.

En la primera relación valorada que redacten los Servicios para cada una de las obras en que hubiesen aplicado el referido tanto por ciento de aumento transitorio aprobado y con crédito habilitado, se practicará, si ha lugar, la corrección que proceda, para que el importe de las cantidades certificadas, al igual que para los que en lo sucesivo se certifiquen, corresponda a los precios unitarios revisados, con el mismo carácter transitorio, aplicados a las respectivas unidades de obra ejecutada, siempre que dichos precios sean exactamente los que se tuvieron en cuenta para la determinación del citado tanto por ciento de aumento, entendiéndose, sin embargo, que tales operaciones tienen carácter provisional y sujetas a rectificación en virtud de los precios revisados que en definitiva apruebe el Consejo de Ministros.

XII.—Revisión de precios a favor de la Administración.

En las circunstancias que determina el artículo quinto de la Ley, los Servicios deberán elevar a la Dirección General correspondiente propuesta de rebaja de los precios unitarios del contrato, acompañando los antecedentes y datos precisos para su justificación, así como una valoración de la economía que se deduzca.

XIII.—Certificación anual sobre el desarrollo de las obras.

Dentro del mes de Enero de cada año, y antes de expedir la primera

certificación de obra correspondiente al mismo ejercicio, a base de los precios unitarios con los aumentos concedidos, los Servicios deberán remitir a la Dirección General respectiva una certificación sobre si la marcha de los trabajos durante el año anterior se ajusta o no a la respectiva anualidad, fijada en el pliego de condiciones particulares y económicas o a la que corresponda con arreglo a los reformados aprobados o prórrogas concedidas, y, en caso negativo, hacer constar si la disminución del ritmo es debido a causas imputables a la contrata o a la Administración, previa información análoga a la que hubo de requerirse en el expediente incoado para la concesión de la revisión, a los efectos que previene el segundo párrafo del artículo sexto de la Ley.

XIV.—Necesidad del cuadro número 3 de precios.

Para todas aquellas obras que se hallen adjudicadas por contrata y hubiesen sido licitadas sin la previa aprobación del cuadro de precios número 3, denominado «Porcentajes de los elementos de los precios unitarios», procederán los Servicios a redactarlos seguidamente; un ejemplar de dicho cuadro, con la conformidad o reparos del contratista, se remitirá a la Dirección General que corresponda, para ser unido al respectivo expediente y quedar a resultas de la revisión de precios que en su día pueda instruirse.

Igual requisito deberá cumplimentarse para las obras o suministros adjudicados por concurso, formalizándose, en defecto de su presentación anterior, no solo el cuadro de precios número 3, con sus anejos, acompañado de los datos a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del artículo noveno de la Ley, sino también el reglamentario documento número 4, de un presupuesto de contrata, o sea, el integrado por los cuatro capítulos relativos a: Cubicaciones, Cuadros de precios, Presupuestos parciales y Presupuesto general, que correspondan a la oferta y proposición adjudicada.

En los presupuestos de proyectos que no estén técnicamente aprobados en la fecha de publicación de la Ley (19 de Julio de 1945), se agregará asimismo el referido cuadro número 3, con sus anejos, cuando se trate de obras a que se contrae el epígrafe I de las presentes instrucciones.

Análogamente, en las bases que

se acuerden para la celebración de concursos de obras o suministros, deberá figurar la obligación por parte de los licitadores de acompañar su proposición con los documentos relativos a Cubicaciones, Cuadros de precios, entre ellos el número 3; Presupuestos parciales y Presupuesto general, en cuyos datos se base la oferta correspondiente.

XV.—Adiciones al pliego de condiciones facultativas.

En el pliego de condiciones facultativas de los proyectos de obras pendientes de aprobación, que, dado el procedimiento de su ejecución, puedan ser objeto de revisión de precios, se consignarán los datos que determina el artículo noveno de la Ley y los elementos de los precios unitarios que pueden ser objeto de revisión.

Asimismo deberán consignarse los datos de referencia en los pliegos de condiciones que presenten los licitadores a concursos de obras o de suministros, especificando en la relación de precios a que se refiere el apartado c) del citado artículo noveno de la Ley cuáles son los materiales que, a juicio del proponente, puedan ser susceptibles de revisión por su influencia en el coste señalado en la proposición, con arreglo y sujeción a las limitaciones y normas establecidas con carácter general por la Ley y las presentes instrucciones, todo lo cual se hará preceptivo en las bases de convocatoria que para dichos concursos redacten los Servicios.

Se tendrán en cuenta las siguientes observaciones, en relación con los cuatro apartados que con referencia al pliego de condiciones facultativas figuran en el referido artículo noveno.

Por lo que respecta a la fijación de los importes de jornales que rijan en la zona de la obra—apartado a)—, lo mismo que para las cargas sociales—apartado b)—, coste de los materiales—apartado c)— y energía—apartado d)—, es indispensable consignar estrictamente los establecidos por disposiciones oficiales, con fuerza de obligar a este Ministerio, las cuales se mencionarán concretamente en la Memoria del proyecto.

(Continuará.)

3793

Mañana, 1.º de Noviembre

Festividad de Todos los Santos

no se publicará este periódico

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Riqueza Rústica Catastrada.—Año 1946

Registros aprobados hasta el día 30 de Junio 1945

(CONCLUSION)

Número de orden	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza Rústica		Cuota Tesoro al 14 por 100		Paro Obrero 8/125 por 100 sobre la cuota		20 por 100 sobre la cuota para Diputaciones		40 por 100 sobre la cuota para Ayuntamientos		10 por 100 recargo sobre la Riqueza (Ley 11-9-1945)		5 por 100 recargo sobre la Riqueza (Ley 11-9-1945)		TOTAL Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
113	Passarón	333	988	46	458	3	799	9	351	18	703	—	—	16	699	95	312
114	Pedroso de Acim	191	669	26	833	2	180	5	366	10	733	—	—	9	583	57	697
115	Peraleda de la Mata	467	694	65	477	5	320	13	095	26	190	—	—	—	—	156	853
116	Peraleda de San Román	171	870	24	061	1	955	4	812	9	624	—	—	—	—	57	641
117	Perales del Puerto	232	832	32	596	2	648	6	519	13	038	—	—	—	—	78	086
118	Pescueza	142	279	19	919	1	618	3	983	7	967	—	—	—	—	47	716
119	Piedras Albas	33	168	4	643	3	77	9	28	1	857	—	—	—	—	11	123
120	Plasencia	1	225	171	576	13	940	34	315	68	630	—	—	—	—	411	017
121	Plasenzuela	196	724	27	541	2	237	5	508	11	016	—	—	—	—	65	976
122	Portaje	663	710	92	919	7	549	18	583	37	167	—	—	—	—	222	591
123	Portezuelo	419	385	58	713	4	770	11	742	23	485	—	—	—	—	140	651
124	Pozuelo de Zarcón	229	748	32	164	2	613	6	432	12	865	—	—	—	—	77	051
125	Puerto de Santa Cruz	163	199	22	847	1	856	4	569	9	139	—	—	—	—	54	733
126	Riolobos	561	604	78	624	6	388	15	724	31	449	—	—	—	—	160	267
127	Robledillo de Gata	108	854	15	239	1	238	3	047	6	095	—	—	—	—	36	506
128	Robledillo de la Vera	257	175	36	004	2	923	7	200	14	401	—	—	—	—	86	250
129	Robledillo de Trujillo	72	640	10	169	8	26	2	033	4	067	—	—	—	—	24	361
130	Robledollano	94	972	13	296	1	080	2	659	5	318	—	—	—	—	31	851
131	Romangordo	63	007	8	821	7	16	1	764	3	528	—	—	—	—	21	131
132	Ruanes	320	434	44	860	3	644	8	972	17	944	—	—	—	—	107	465
133	Salorino	344	585	48	241	3	919	9	648	19	296	—	—	—	—	98	335
134	Salvaterra de Santiago	255	191	35	726	2	902	7	145	14	290	—	—	—	—	85	584
135	San Martín de Trevejo	186	881	26	163	2	125	5	232	10	465	—	—	—	—	62	675
136	Santa Ana	196	256	27	475	2	232	5	495	10	990	—	—	—	—	65	819
137	Santa Cruz de la Sierra	170	789	23	910	1	942	4	782	9	564	—	—	—	—	57	278
138	Santa Marta de Magasca	206	093	28	853	2	344	5	770	11	541	—	—	—	—	69	118
139	Santiago de Carbajo	534	504	74	830	6	079	14	966	29	932	—	—	—	—	152	534
140	Santiago del Campo	152	142	21	299	1	730	4	259	8	519	—	—	—	—	51	024
141	Santibáñez el Alto	173	500	24	290	1	973	4	858	9	716	—	—	—	—	58	187
142	Santibáñez el Bajo	225	335	31	547	2	563	6	309	12	618	—	—	—	—	75	572
143	Saucedilla	127	935	17	910	1	455	3	582	7	164	—	—	—	—	42	906
144	Serrejón	448	215	62	750	5	098	12	550	25	100	—	—	—	—	127	909
145	Sierra de Fuentes	160	347	22	448	1	823	4	489	8	979	—	—	—	—	53	776
146	Talaván	101	290	14	180	1	152	2	836	5	672	—	—	—	—	33	970
147	Talavera la Vieja	673	607	94	306	7	662	18	861	37	722	—	—	—	—	225	911
148	Talaveruela	377	850	52	899	4	298	10	579	21	159	—	—	—	—	126	721
149	Talayuela	10	747	1	504	1	22	3	00	60	1	—	—	—	—	3	604
150	Toril	638	227	89	351	7	259	17	870	35	740	—	—	—	—	214	045
151	Torviscoso	245	092	34	312	2	787	6	862	13	725	—	—	—	—	69	943
152	Torre de los Angeles	130	979	18	337	1	489	3	667	7	334	—	—	—	—	43	927
153	Torre de la Tiesa	460	922	64	529	5	243	12	905	25	811	—	—	—	—	154	581
154	Torre de Don Miguel	556	518	77	912	6	330	15	582	31	165	—	—	—	—	186	642
155	Torre de Santa María	73	880	10	343	8	40	2	068	4	137	—	—	—	—	24	777
156	Torrejoncillo	378	644	53	010	4	307	10	602	21	204	—	—	—	—	126	988
157	Torrejón el Rubio	358	053	50	127	4	072	10	025	20	050	—	—	—	—	102	179
158	Torremenga											—	—	—	—		
159	Torremocha											—	—	—	—		
160	Torreorgaz											—	—	—	—		



161 Torrequemada	193.493 24	27.089 05	2.200 98	5.417 80	10.835 60	19.349 32	64.892 75
162 Trujillo	3.787.968 59	530.315 60	43.088 14	106.063 12	212.126 24	378.796 86	1.270.389 96
163 Valdecañas de Tajo	51.761 49	7.246 61	588 78	1.449 32	2.898 64	5.176 15	17.359 50
164 Valdefuentes	277.041 48	38.785 81	3.151 35	7.757 16	15.514 32	27.704 15	92.912 79
165 Valdehúncar	77.865 01	10.901 10	885 71	2.180 22	4.360 44	7.786 50	26.113 97
166 Valdelacasa de Tajo	314.601 04	44.044 14	3.578 59	8.808 82	17.617 64	31.460 10	105.509 29
167 Valdemorales	53.858 07	7.540 13	612 64	1.508 02	3.016 04	5.385 81	18.062 64
168 Valencia de Alcántara	1.880.774 95	263.308 50	21.393 82	52.661 70	105.323 40	188.077 49	630.764 91
169 Valverde de la Vera	160.413 61	22.457 90	1.824 70	4.491 58	8.983 16	16.041 36	53.798 70
170 Valverde del Fresno	1.359.844 34	190.378 21	15.468 23	38.075 64	76.151 28	142.207 85	388.065 58
171 Viandar de la Vera	142.078 51	19.890 99	1.616 13	3.978 19	7.956 38	14.207 85	47.649 54
172 Villa del Campo	206.859 42	28.960 32	2.353 03	5.792 06	11.584 12	20.685 94	69.375 47
173 Villa del Rey	260.947 55	36.532 66	2.968 28	7.306 52	14.613 04	26.094 76	87.515 26
174 Villamesias	241.463 92	33.804 95	2.746 65	6.760 99	13.521 98	24.146 39	80.980 96
175 Villamiel	350.739 35	49.103 51	3.989 66	9.820 70	19.641 40	35.073 94	117.629 21
176 Villanueva de la Sierra	337.939 23	47.311 49	3.844 06	9.462 28	18.924 56	34.613 39	96.439 35
177 Villanueva de la Vera	346.133 88	48.458 75	3.937 27	9.691 75	19.383 50	34.613 39	116.084 66
178 Villar del Pedroso	557.540 82	78.055 72	6.342 03	15.611 14	31.222 28	55.754 08	186.985 25
179 Villabuena de Gata	155.812 55	21.813 76	1.772 37	4.362 75	8.725 50	15.581 26	52.255 64
180 Zarza de Granadilla	711.105 73	99.554 80	8.088 83	19.910 96	39.821 92	66.503 69	202.931 80
181 Zarza de Montánchez	165.036 86	23.105 16	1.877 29	4.621 03	9.242 06	16.503 69	55.349 23
182 Zarza la Mayor	332.216 09	46.510 25	3.778 96	9.302 14	18.604 28	33.221 60	111.417 23
183 Zorita	764.282 48	106.999 56	8.693 72	21.399 90	42.799 80	76.428 25	256.321 23
T O T A L E S	74.579 355 76	10.441.109 84	848.340 19	2.088.221 90	4.176.443 80	5.620.046 19	24.093.106 60

Cáceres, 18 de Octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez Ramírez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga.

(*) No se consigna Riqueza, ni contribución por corresponder a nuevo régimen de Catastro.

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Administración de segunda clase de la expresada dependencia.

Certifico: Que según aparece en los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declara fallidos a los industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda, privarles del ejercicio de las industrias por que procede el débito; lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y los artículos 201 y siguiente de la Instrucción de Recaudación, debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos industriales han de ser eliminados en la Matrícula que se confeccione para 1946 y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurren en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 182 de referido Reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 182 de referido Reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás agentes auxiliares de la Hacienda Pública.

Nombres y apellidos, pueblos, año y cantidad del débito

Rufino Domínguez Romero, Alcántara, 1944, 556'60 pesetas.
 Juan Rodríguez Ortiz, Arroyomolinos de Montánchez, 1945, 248'40.
 Metodjo Bejar Martín, Casar de Palomero, idem, 103'20.
 Petra Domínguez Lozano, Coria, 1943, 47'30.
 César Hernández Martín, Hervás, idem, 690.
 Antonio Manzano Tello, Miajadas, 1944, 129'60.
 Manuel Domínguez Cintero, idem, 1943, 43'10.
 Rafael Bejarano Cuevas, idem, 1944, 124'80.
 Juan Carabias Serrano, San Martín de Trevejo, 1945, 54'28.
 Santiago Vidal Beltrán, Torrejuncillo, 1944, 124'92.
 Cáceres, 22 de Octubre de 1945.
 —Cándido Cantón.—V.º B.º, el Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

3937

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Edicto
 Urbana.—Año de 1943 al 45
 Término municipal de Aliseda

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1943 al 45, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo

el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Octubre de 1945, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Número de orden 390, débitos por principal, recargos y costas, 64'19 pesetas, nombre de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, María de la Paz Mata, un molino harinero, (en ruinas), sito en el paraje denominado El Pabillón, en la Dehesa de San Juan el Viejo; que linda por la derecha y fondo, con dicha Dehesa de San Juan el Viejo, y por la izquierda, con el río Salor. Valoración, 775 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 24 de Octubre de 1945.
 P., el Recaudador Provincial, J. Berceira.

3968

EDICTO Testimonio

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido, don Antonio Arias Rodríguez.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

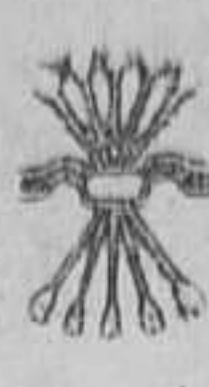
Diligencia.—En la villa de Valdefuentes, a las doce horas del día 4 de Octubre de 1945, yo el Instructor de este expediente en presencia de los testigos don Rufino López Galván y don Juan Bravo Pérez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta oficina ejecutiva la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Antonio Arias Rodríguez, contra el cual se sigue este procedimiento, por estar dicho deudor declarado en rebelde, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación en forma legal, extendiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico. Testigo, Rufino López.—Testigo, Juan Bravo.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, extendiendo el presente testimonio por duplicado en Valdefuentes a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel López.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación ejecutiva por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Antonio Arias Rodríguez, le han sido embargadas para el cobro de expresado débito, las siguientes fincas Rústicas:



Parcela de tierra al sitio de la Esparraguera, de este término municipal, de cabida 16 áreas y 40 centiáreas; inda por el Norte, Calleja; Este, Juan Fernández Lozano; Sur, Viuda de Agustín Valverde Campos, y Oeste, Manuel Holgado Pajuelo y otros. Parcela de tierra al sitio de la Dehesa, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; linda por el Norte, Sebastián Merino Rico; Este, Arroyo; Snr, Franeisco Gaspar Palomino, y Oeste, Juan Donaire Donaire y otros.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 210 de fecha 20 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a 4 de Octubre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Antonio Arias Rodríguez. 3676

EDICTO Testimonio

Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido don Diego Alvarado Donaire.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

Diligencia. — En la villa de Valdefuentes, a las trece horas del día 4 de Octubre de 1945, yo el instructor de este expediente, en presencia de los testigos don Rufino López Galván y don Juan Bravo Pérez, mayores de edad y de esta vecindad, he leído en alta voz en los estrados de esta Oficina Ejecutiva, la cédula de notificación de embargo dirigida contra el deudor de paradero desconocido don Diego Alvarado Donaire, contra el cual se sigue este procedimiento, por estar dicho deudor declarado en rebeldía, con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y para que conste y acreditar la notificación, en forma legal, extendiendo la presente diligencia que firman conmigo los testigos presenciales, de que certifico. Testigo, Rufino López.—Testigo, Juan Bravo.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados. Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de esta Alcaldía, extendiendo el presente Testimonio por duplicado en Valdefuentes a 4 de Octubre de 1945.—Manuel López.

Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Diego Alvarado Donaire, le ha sido embargada para cobro de expresado débito, la siguiente finca Rústica:

Parcela de tierra al sitio de Valdeagrulla, de este término municipal, de cabida 52 áreas y 93 centiáreas; linda por el Norte, Antonio González Carrasco; Este, Arroyo; Sur, Miguel Merino Rodríguez, y Oeste, Camino.

Y para notificar la traba de dichos bienes a expresado deudor de para-

dero desconocido, que fué declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expediente a pesar de haber sido requerido para ello mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 212, de fecha 22 de Septiembre de 1945, extendiendo la presente diligencia por duplicado en Valdefuentes a 4 de Octubre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Diego Alvarado Donaire. 3677

SERVICIO NACIONAL DEL CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Centro de Fermentación de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Pliegos de condiciones de la subasta de retales de arpillera

El próximo día 22 Noviembre de del año actual, en las oficinas de este Centro, se efectuará la venta en segunda subasta de los retales y restos de arpillera inservible para el envasado, existente en cantidad aproximada de nueve mil kilos. El precio mínimo de la subasta será de una peseta por kilogramo.

La subasta se efectuará a pliego cerrado, comenzando la admisión de éstos a las once y terminando a las doce horas, en que se procederá a la apertura de los pliegos y seguidamente a la adjudicación del género subastado.

Las entidades o particulares a quienes interese la adjudicación del expresado artículo, podrá solicitar los informes que precisen de la Dirección de este Centro.

Los gastos de carga del vagón y de inserción del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario de la subasta.

Navalmoral de la Mata, 25 de Octubre de 1945.—EL DIRECTOR DEL CENTRO. (35 pstas.) 4015

Juzgados Militares

EDICTO

El día 3 de Septiembre último, en el pueblo de Santibáñez el Alto (Cáceres), se cometió un atraco y robo a mano armada, por una partida de rojos de los huídos en la sierra, compuesta de unos 14 a 15 individuos, desvalijando a varios vecinos por un total robado de sesenta y tres mil pesetas. Instruyéndose en este Especial de Delitos de Espionaje de la 1.ª Región Militar, sito en Paseo del Prado, 6, sumario número 132.735, con motivo del hecho en cuestión, se ruega a toda persona que conozca o sospeche fundadamente de quienes puedan ser los autores, lo comuniqué a este Juzgado, a ser posible compareciendo personalmente. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades Civiles y Militares, participen cualquiera noticia que sepan sobre el referido hecho.

Madrid, 24 de Octubre de 1945.—El Coronel Juez Especial, (ilegible). 3967

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos que después se dirán, sustraídos la noche del 2 al 3 del actual, de un corral situado en la calle del General Mola, del pueblo de Robledillo, de la propiedad de Diego Donaire Núñez, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 86 del corriente año, que instruyo por robo.

Dado en Trujillo, a doce de Octubre mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Sánchez.—El Secretario, Francisco Alegre.

Señas de los semovientes y efectos

Un burro, castaño oscuro, doce años. alzada 1'10 metros.

Una burra parda, de tres años, con raya negra en el crucero, con hierro S. R., alzada 1'20 metros.

Una albarda y dos sogas de esparto 3817

Alcaldías

TRUJILLO

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 20 del actual, conociendo el resultado de la subasta de los solares al sitio del resbaladero del Arrabal de Huertas de Animas de esta población, celebrada el día 11 de Septiembre, y en vista de que sólo han sido adjudicados los números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10 y 11, acordó por el mismo tipo y condiciones, celebrar una segunda subasta a las doce horas del día en que cumpla treinta la exposición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue el Gestor Delegado don José Sánchez Moreno, el Aparejador municipal y el señor Secretario.

En el «Boletín» de la provincia número 185 correspondiente al día 21 de Agosto del año actual, aparece inserto el pliego de condiciones de la subasta, y modelo de proposición de la misma.

Lo que para general conocimiento, se hace público con la advertencia de quedar exceptuados los solares antes dichos, quedando por consiguiente un total de solares a subastar de tres.

Trujillo, 22 de Octubre de 1945.—El Alcalde, José Sánchez. (37'40 pstas.) 3984

PERALES DEL PUERTO Edicto

Formado por esta Alcaldía el padrón patente Nacional de Automóviles de las clases B. y C. para el próximo año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes en él comprendi-

dos examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perales del Puerto a 15 de Octubre de 1945.—El Alcalde, T. Domínguez. 3833

PERALES DEL PUERTO Edicto

Formado por esta Alcaldía la patente Nacional de Circulación de Automóviles de las clases A. y D. para el próximo año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Perales del Puerto a 15 de Octubre de 1945.—El Alcalde, T. Domínguez. 3832

HERVAS Edicto

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa para Atender los Gastos de la Administración de Justicia del partido Judicial de Hervás.

Hace saber: Que debidamente aprobado por expresada Junta, el presupuesto que ha de regir en el año 1946, queda expuesto en el mismo al público en la Secretaría municipal durante quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que contra tal documento puedan presentarse.

Hervás, 15 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Emilio López. 3829

ZARZA LA MAYOR

Acordado en un principio por la Comisión Gestora municipal, una propuesta de habilitación de crédito entre unos capítulos y artículos del presupuesto de gastos del año actual, con el remanente y sin aplicación de la liquidación del presupuesto de 1944, queda expuesto al público el expediente de razón en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Zarza la Mayor, 19 de Octubre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 3908

VALVERDE DE LA VERA Edicto

Propuesta por el Secretario-Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, el suplemento de crédito sin transferencia del superávit de ejercicios anteriores, para atender ciertas atenciones que le son necesarias, se expone por el plazo de quince días, el expediente que se ha instruído al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que lo examinen cuantos lo tengan por conveniente y puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas

Valverde de la Vera a 16 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Félix Correa. 3865